

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 15 de diciembre de 1882.

NUMERO 1,433

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 horas 13 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 38 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 10 horas y 34 minutos de la mañana.

VIERNES 15.—San Ireneo, mártir; san Valeriano, obispo y mártir; santa Cristina, esclava.

CONTENIDO.

Autógrafa.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Acuerdos.—Informe.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.—Conocimiento.—Oficio.—Informe.

Secretaría de Guerra.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minuta de la Corte Suprema de Justicia Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.
Viaje al Limón.

Sección Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.
Anuncios.

Folleto.
Índice.

SECCION OFICIAL**AUTOGRAFA**

YO, DON PEDRO II,

EMPERADOR CONSTITUCIONAL, Y DEFENSOR PERPETUO DEL BRASIL,

Envío muchos saludos al Grande y Buen Amigo, el Ilustre Presidente de la República de Costa-Rica, General de División Don Próspero Fernández, á quien estimo y aprecio.

Recibí la carta de 16 de agosto último, por la cual me participais Vuestro ascenso á la Presidencia Constitucional de esa República. Agradeciendo esta obsequiosa comunicación, y correspondiendo al empeño que manifestais de estrechar las relaciones de amistad que felizmente existen entre esa República y el Brasil, Os aseguro que, animado de iguales sentimientos á los Vuestros, mi Gobierno no per-

derá ocasion de contribuir á tan deseado fin. Ilustre Presidente de la República de Costa-Rica, General de División Don Próspero Fernández, Nuestro Señor Os haya en su Santa Guarda.

Escrita en Nuestro Palacio de Rio Janeiro, á 21 de octubre de 1882.

EMPERADOR.

L. CAVALCANTI DE ALBUQUERQUE.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 281.

Palacio Nacional.
San José, diciembre 11 de 1882.

Vista la patente que con autorización especial de su Gobierno, ha expedido en Guatemala, á 14 de noviembre último, el H. Señor Dabry de Thiersant, Cónsul General y Encargado de Negocios de Francia en Costa-Rica, por la cual patente se acredita con el carácter de Vice-Cónsul de aquella Nación en esta Capital y en Puntarenas, al Señor Don Fernando Limperani; reconócese en dicho carácter, para que pueda ejercer sus respectivas funciones, y gozar de las consideraciones y prerrogativas consiguientes, á cuyo intento se publicará en el Diario Oficial la presente resolución.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

CASTRO.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 46.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 13 de 1882.

Siendo conveniente que en las escuelas de párvulos haya exámenes trimestrales, á fin de que los alumnos que resulten aptos para pasar á las mayores, no se estacionen en aquellas, causando, sin objeto, un embarazoso aumento de educandos, y la paralización de los párvulos adelantados,

ACUÉRDASE:

Cada tres meses, los Gobernadores en cuyas jurisdicciones hubiere escuelas de párvulos de uno ú otro sexo, harán que tres examinadores de su nombramiento, pasen á dichas escuelas á investigar qué alumnos se encuentran en estado de pasar á la superior inmediata; y harán que sin demora así se verifique.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.—

CASTRO.

Nº 427.

H. Señor Ministro de Instrucción Pública.

Puntarenas, diciembre 11 de 1882.

Honroso me es dar á US^o Honorable informe detallado de los exámenes públicos de fin de año, practicados en las escuelas de esta Comarca.

Tuvieron efecto, el de la escuela de varones, el día 3 del que cursa, y el de niñas de esta Ciudad, el día de ayer. El primero, cuyo plantel se halla bajo la dirección del Señor Don Ramon Céspedes F., infatigable apóstol de la enseñanza, dió resultados muy satisfactorios, que le recomiendan por la constancia y dedicación con que al magisterio se consagra. Presentó á examen los alumnos todos que concurren, en número de 85, y sostuvieron con lucidez y acierto las asignaturas que por sus clases correspondía en los ramos de Gramática Castellana, Aritmética, Geografía, Historia Sagrada, Moral, Urbanidad, Doctrina Cristiana, Escritura y Lectura, sosteniendo 10 alumnos los textos todos de enseñanza; y del resto, 32 de ellos conocen las cuatro reglas de Aritmética, la primera y segunda parte de la Gramática, lo mismo que de Geografía, encontrándose entre ellos muy regular forma de letra en el ramo de la escritura; y en cuanto á lectura, hay 40 que decoran bien, 5 que principian y el resto que silabea y conocen las letras: de éstos los mas escriben cantidades, 21 suman y escriben en las primeras reglas.

Al del Liceo de niñas, que tuvo lugar el día de ayer, concurren 40 alumnas, que detenidamente examinadas en los mismos ramos que sostuvo la escuela de varones, de Gramática, Aritmética, Geografía, Historia, Moral, Urbanidad, Doctrina Cristiana, Escritura y Lectura, dieron una evidente prueba de su verdadero adelanto, contestando con despejo, propiedad y acierto, las preguntas todas que se les hicieron: en Gramática, sostuvieron sus tres primeras partes 5 niñas; las mismas en Aritmética, las cuatro reglas de enteros y quebrados, y en Geografía, hasta América y Europa, sosteniendo todo el texto de los demás ramos, y en Escritura en las reglas superiores, con muy buena forma de letra. Las demás de las alumnas se acreditaron en Lectura, Doctrina y Escritura. Todas exhibieron hábiles trabajos de manó, de distinta clase y en número muy considerable, pues además de los trabajos que las alumnas hicieron por cuenta suya, las muy pobres fueron auxiliadas por la I. C. M., con los materiales necesarios para dichas obras, y así fué que éstas se duplicaron y todas tuvieron oportunidad de dar á conocer su aprovechamiento. Este plantel se encuentra á cargo de la distinguida profesora Doña Sergia M. de Agüero, y de su competente Ayudante, Doña Ana Duke de Céspedes: ambas se esfuerzan en el cumplimiento de sus deberes, y á esto debemos el buen fruto que se obtiene de sus meri-

torias tareas en bien de las jóvenes que bajo su dirección se hallan.

En los días 3 y 4 del propio mes tuvieron lugar, en la ciudad de Esparta, los de las dos escuelas que allí existen, á cargo la de varones, del Sr. Don Elias Chinchilla, y la de niñas, de las Stas. Elena y Amelia Díaz. Ambos planteles sometieron á examen á sus alumnos en las mismas asignaturas que lo hicieron en esta Ciudad, asistiendo al primero 46 niños, é igual número al segundo: en la escuela de varones fueron examinados: en Aritmética, 18 niños, hasta las cuatro reglas y 13 hasta sumar, leer y poner cantidades: en Geografía lo fueron todos, sosteniendo los mas adelantados hasta la descripción del mapa de África; otros hasta el de la América del Sur y el resto principiendo: en Gramática fueron examinados hasta la segunda parte de ella, 9 niños.—Todos sufrieron igual examen en Moral, Historia y Religión, y en cada una de las asignaturas sobre cuyo examen versó, pudo conocerse el aprovechamiento positivo de los alumnos que ha obtenido el profesor luchando con las dificultades que la escasez de recursos allí presenta, sobreponiéndose á ellas con doble fuerza de voluntad para vencerlas.

En el Liceo de niñas versó el examen sobre las mismas materias ántes dichas, leyendo parte de las alumnas en libro 3º de Mantilla; otras en 2º y el resto en primario y cartilla: 18 de ellas lo fueron igualmente en escritura, obteniendo algunas, calificados de sobresalientes: en Gramática se examinaron 21 niñas, en Geografía 9 y en Aritmética igual número, en Historia Sagrada 12 y en Moral 26, sosteniendo todas el ramo de Religión.

Satisfactorios como lo han sido por la competencia y dedicación de los Stas. que regentan dicho plantel, es de augurarse mejores resultados en lo sucesivo.

Por lo relacionado, US^o Honorable se impondrá de los adelantos que de día en día se obtienen en el importante ramo de la instrucción, de lo cual me complace, y ardó en deseos de que se propaguen. Cumpla, pues, con ponerlo en el conocimiento de US., siéndome muy grato firmarme su atento

servidor,
SALV. JIRON.

SECRETARIA DE HACIENDA.

N.º 152.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 14 de 1882.

En esta fecha se ha dictado el siguiente

ACUERDO:

Admítase la renuncia que Don Enrique Lizano ha presentado del destino de Administrador de Licores y Tabacos de la Comarca de Puntarenas; dánsele las gracias

por sus servicios, y nómbrase en su reposición al Señor Don Francisco B. Cabello, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
Soto.

N.º 153.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 14 de 1882.

Visto el presupuesto de gastos extraordinarios causados en el mes de noviembre último, por el Resguardo terrestre de Puntarenas,

SE ACUERDA:

Pagar de "Eventuales" de esta Secretaría, la suma de ocho pesos cuarenta centavos, á que monta el expresado presupuesto.

De orden de S. E. el General Presidente.
Soto.

BILLETES PRIVILEGIADOS.

Saldo el 14 de noviembre de 1882, circulando \$ 369,336-08
Amortizados desde el 15 del mismo hasta el 12 de diciembre de 1882, inclusive. 25,803-36

Saldo el 12 de diciembre de 1882.... \$ 343,532-72

Palacio Nacional.

San José, diciembre 13 de 1882.

Conversion de la deuda.

Cédulas entregadas del 2 al 12 de diciembre corriente.

Serie A	1,000	cédulas	\$ 100,000
" B	1,000	"	" 100,000
" C	1,000	"	" 100,000
" Ch	1,000	"	" 100,000
" D	1,000	"	" 100,000
" E	1,000	"	" 100,000
" F	1,000	"	" 100,000
" G	1,000	"	" 100,000
" H	1,000	"	" 100,000
" I	8	"	" 800

TOTAL.—9,008 \$ 900,800

San José, diciembre 13 de 1882.

El Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda,

REGINALDO QUIROS.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, 30 de noviembre de 1882.

Honorable Señor:

Conclusion.

Lote nº 48 de 3º orden.

Estando presente los testigos, y asociado de mis ayudantes, carrileros y tiradores de cuerda, medí este lote, cuya superficie consta de 288 manzanas.

Linderos: Norte, calle de por medio, lote número 48 de 2º orden: Sur, calle de por medio, tierras de la Municipalidad de Cartago: Este, calle de por medio, lote número 50 de 3º orden; y Oeste, calle de por medio, lote número 46 de 3º orden.

Perímetro: con la dirección S. 30º O. y partiendo de un punto á 50 varas distante del lote de 2º orden; medí 1500 varas atravesando cinco veces el río "Porvenir nº 1º."

fijada la respectiva estaca, y con rumbo S. 60º E., medí 1920 varas pasando tres quebradas, y establecí el mojón á la orilla de un riachuelo; partí con dirección N. 30º E., encontrando en el camino cinco quebradas y midiendo 1500 varas; cerré enseguida el cuadro con N. 60º O. y 1920 varas pasando el río de "Las Vueltas," y tres veces el "Porvenir nº 1º;" y fijando el mojón en las márgenes del río "Porvenir nº 1º."

Por su abundancia de aguas, maderas y su fertilidad, se recomienda este lote, cuya temperatura es de 29º y su altura sobre el nivel del mar es 170.'

Lote nº 50 de 3º orden.

Su área es de 286 manzanas y 5000 varas cuadradas.

Linderos: Norte, calle de por medio, lote nº 50 de 2º orden: Sur, calle de por medio, tierras de la Municipalidad de Cartago: Este, calle de por medio, lote número 52 de 3º orden; y Oeste, calle de por medio, lote número 48 de 3º orden.

Perímetro: Establecido el mojón N. O., hice rumbo S. 30º O., y medí en esa línea 1500 varas de distancia, atravesando cinco veces varios riachuelos. Fijada una estaca en ese punto, se tomó rumbo S. 60º E., y 1910 varas de longitud, encontrando á las 650 varas una quebrada, la vereda del Señor Fuentes á las 1025, á las 1500 el río "Pez," y establecido el mojón respectivo, hice rumbo N. 30º E., medí 1500 varas, y 300 varas antes de llegar al final del tercer lado de este lote, pasé la vereda del Señor Fuentes, y establecí el mojón á poca distancia del río "Pez," de allí cerré el cuadro con N. 60º O., atravesando 6 quebradas y con la distancia de 1910 varas.

El terreno es algo quebrado, fértil, regable y con algunas maderas, su temperatura media de 28º centigrado.

Lote nº 52 de 3º orden.

Superficie: 288 manzanas y 7500 varas cuadradas.

Linderos: Norte, calle de por medio, lote número 52 de 2º orden: Sur, calle de por medio, tierras de la Municipalidad de Cartago: Este, calle de por medio, lote número 54 é idem; y Oeste, calle de por medio, lote número 50 de 3º orden.

Perímetro: á poca distancia del río "Pez," y con las 50 varas de calle que exige el Decreto, se continuó el carril con dirección S. 30º O., y 1500 varas de longitud, encontrando la vereda del Señor Fuentes á las 300 varas; y á las 1125 varas y 1425, dos riachuelos

Colocado el mojón respectivo, se hizo rumbo S. 60º E., y se cruzaron ocho quebradas, midiendo en total, una distancia de 1925 varas.—El tercer lado, con rumbo N. 30º E., y 1500 varas de distancia, no encontrando más que dos quebradas en esa línea, cuya extremidad amojonada con una estaca y de allí con rumbo N. 60º O. y 1925 varas de largo, se cerró el cuadro, encontrando la vereda del Señor Fuentes á 300 varas antes

de llegar al punto de partida y atravesando seis quebradas.

El terreno es ondulado, fértil y tiene maderas de construcción.—Su temperatura media es de 28º.

Tengo el honor, Honorable Señor Ministro, de suscribirme de USº Honorable atº y obsecuente

servidor,

SALVADOR COBOS.

San José, setiembre 27 de 1882.

Cartera de Fomento.

Relacion de los trabajos ejecutados en la reparacion del Muelle de Puntarenas, del 2 al 8 del presente mes.

Siguen cambiándose las maderas y parte del hierro, atrasándose este último algun tanto por no haber hierro de grueso proporcionado á los huecos, lo que obliga á tener que estirar todo el que se trabaja. Al presente faltan muy pocos tablones que colocar, y estos son los del asiento de la máquina de vapor. Valor de la planilla de la semana: \$ 45-25
Palacio Nacional.—San José, 11 de diciembre de 1882.

SECRETARIA DE GUERRA.

**Cartera de Marina.
MOVIMIENTO MARITIMO.
Puerto de Puntarenas.
ENTRADAS Y SALIDAS.**

Diciembre 10.—Hoy á las 8 p. m. salió para el Bebedero el vapor "General Guardia," llevando la correspondencia para Guanacaste.—Pasajeros: Antonio Bertoci, Antonio Lupi y Julio R. Céspedes.

Diciembre 11.—Hoy á las 6 p. m. regresó del Bolson el vapor "General Guardia," trayendo la correspondencia de Guanacaste.—Pasajero: Eustaquio Gutiérrez.

Diciembre 11.—Ayer á las 11-55 minutos a. m. ancló el vapor N. A. "City of Panamá," del porte de 1490 toneladas, procedente de San Juan del Sur, 18 horas de navegacion, al mando de su capitan J. L. Lachwood, con 63 hombres de tripulacion.—Pasajeros: F. Mérida, Señora de Morales y niña, J. R. Carazo y Señoras Elena y Clotilde Carazo, seis niños y una criada, Julio Orozco, Jesus Mejia, Daniel Haas, A. C. Vásquez, esposa y tres niños, Rosendo López, M. A. Carazo, José Alonso Córdoba.—Carga: 74 bultos mercaderías.—Consignado á E. Rohrmoser y Cª

Diciembre 11.—Ayer á las 5 p. m. el mismo vapor "City of Panamá," zarpó con destino á Panamá al mando del mismo capitan J. L. Lochwood, y con la misma tripulacion.—Pasajeros: N. Jhompson Señora y niño.—Carga 6 trozas cedro, 27 bultos caucho, 8 id. pieles, 2 id. zarza parrilla, 592 cueros de res, 73 sacos café, 8 bultos equipaje, 6 sacos caucho, 1 bulto pieles, un paquete dinero con \$ 300.—Despachado por E. Rohrmoser y Cª

Diciembre 11.—Ayer á las 11 p. m. salió para el Bebedero el vapor "General Guardia," llevando la correspondencia para Guanacaste.—Pasajeros: Inocente Mojica, Baltasar Baldiodeda, Froilan Baldiodeda.—Carga, 665 libras.

ADMON. JUDICIAL.

**Corte Suprema de Justicia.
Sala primera**

Juésves 14.

1.—Se introdujo á la oficina el jui-

cio ejecutivo promovido por la Señorita Ana Maria Orozco contra la sucesion de Don Alejandro Escalante.

2.—Se aprobó el sobreseimiento en la instruccion seguida á consecuencia de la muerte de la Señorita Fidelina Solera.

3.—Igual proveido en la instruccion por abigeato de un caballo de propiedad del Sr. Miguel Coto.

4.—Se proveyó autos en la instruccion que se sigue por abigeato de ganados pertenecientes á la testamentaria de Doña Francisca Rivera Martínez.

5.—Se declaró nulo el sobreseimiento dictado en la instruccion seguida por el delito de fábrica de aguardiente clandestino, denunciado por el Señor Salvador Padilla.

6.—Se confirmó la sentencia de 1ª Instancia en la causa contra Francisco Calvo Castro, por lesiones.

San José, diciembre 14 de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el juicio ordinario sobre venta de una finca, entre los herederos Hernández y Masis, se mandó pasar el juicio á la Honorable Sala 1ª por haber prevenido.

2.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instruccion seguida para averiguar quien causó una lesion al Señor Custodio Agüero.

3.—Se mandó introducir á la oficina el juicio sumario de despojo promovido por los Señores Santana, Maximino y Santiago Araya y José Mª Villalobos, contra la Señora Ramona Monge.

4.—En el juicio ejecutivo entre el Doctor Don Pedro Leon Páez, como apoderado de los herederos de la Señora Doña Susana Peth de Anderson y Don Francisco Quesada, se proveyó autos.

5.—La causa contra Evaristo Agüero por abigeato, se devolvió al Juez del Crimen de la Comarca del Limon, para recibir unas pruebas ofrecidas por el Señor Eugenio Vasquez.

6.—En la terceria excluyente promovida por Don José Luis Vasco, en juicio ejecutivo seguido por Don José Ramon Rojas Troyo contra el Señor Nicolas Conejo, se tuvo por renunciado el traslado conferido al último; y se señaló para la vista las doce del día veintidos del corriente mes.

7.—Se introdujo á la oficina el expediente de denuncia de un terrene baldío en el bajo de la Honduras, hecho por el Licdo. Don José J. Rodríguez y cedido á los Señores Fernández y Tristán.

8.—En el juicio ejecutivo promovido por Don José Elizondo contra Don Roberto Lang, se declararon sin lugar las pruebas ofrecidas por el apoderado del segundo, por versar sobre puntos alegados y probados en 1ª Instancia; y se confirmó la sentencia apelada, siendo las costas de ambas instancias, á cargo del Señor Lang.

9.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instruccion para averiguar si los chinos Juan, Cármex y Santiago Güell, son autores del delito de robo con fuerza.

San José, diciembre 14 de 1882.

VICTOR OROZCO,
Secretario.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once de esta dia, se admitió al Señor Don Manuel Cañas y Alvarado, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta Ciudad, el denunció que ha hecho de la mitad hácia el Oeste del baldío lote número 11 de primer orden, situado en

EDITORIAL.

Viaje á Limon.

El Excmo. Señor General Presidente partió de esta Capital á las 6 a. m. del dia de ayer para el puerto de Limon. Le acompañan en su viaje el Honorable Señor Ministro de Gobernacion, General Don Víctor Guardia; el Señor Administrador General de Rentas, Licenciado Don Leon Fernández; el Inspector General de Obras Públicas, Ingeniero Don Angel Miguel Velásquez; el Inspector de las milicias de la República, General Don Buenaventura Carazo; el Inspector General de Policía, Don Rafael Echavarría; el Subsecretario de Hacienda, Don Santiago de la Guardia; el Gobernador de la Provincia de Cartago, Don José María Oreamuno; Don Luis D. Sáenz, Don Joaquin Oreamuno, Mr. Keith y dos ayudantes de S. E. Esta visita del Excmo. Señor General Presidente, tiene por objeto hacer un estudio detenido, mediante personal observacion, de las condiciones de conveniencia que pudiera tener para el mayor desenvolvimiento de la riqueza en la zona comprendida entre Rio Suicio y las riberas del Atlántico, e declarar puerto franco al de Limon y en caso afirmativo, determinar cuál sea el punto más adecuado para la colocación de las aduanas fiscales.

Hay más; convencido S. E., co

dia ocho del presente mes, procedió á la eleccion de las personas que deben desempeñar en el año de 1883, los cargos que á continuacion se expresan:

- Regidores Propietarios.*
 1º Don Federico Faerron.
 2º „ Antonio Alvarado.
 3º Lic. Don Abel Santos.
- Suplentes.*
 1º Don Guadalupe Bolandi.
 2º „ Carlos Machado.
 3º „ Julian González.
- Alcalde único Constitucional.*
 Don Estéban Garnier.
- Suplentes.*
 Don Juan José Rivas.
 „ José Cañas.
- Jurados comunes.*
 Don José Antº Muñoz.
 „ Carlos Machado.
 Lic. „ Abel Santos.
 „ „ Toribio Rójas.
 „ „ Guadalupe Bolandi.
 „ „ Juan Rafael Muñoz.
 „ „ Federico Faerron.
 „ „ Manuel Esquivel.
 „ „ Enrique Baltodano.
 „ „ Climaco de la Roche.
 „ „ Julian González.
 „ „ Abel Turcios.
 „ „ Rafael Zelaya.
 „ „ Guadalupe Rámos.
 „ „ Santiago Villareal.
 „ „ Manuel A. Carrillo.
 „ „ Manuel Vega.
 „ „ Juan I. Velazquez.
 „ „ Zacarías Chavarría.
 „ „ Crescencio Estrada.
- Liberia, diciembre 11 de 1882.
 HORACIO SALAZAR.

las llanuras de Santa Clara, jurisdiccion de la Comarca de Limon 2ª division atlántica 1ª seccion de la zona y al Norte de la via férrea; cuya mitad tiene una superficie de 144 manzanas, 4207½ varas cuadradas, y linda al Norte, calle de por medio, con el lote nº 11 de 2º orden baldío; al Sur, con la línea férrea á cien pies de distancia; al Este, con la otra mitad del lote descrito; y al Oeste, calle de por medio, con el lote nº 9 de primer orden, propio de Don Saturnino Lizano; y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República, San José, diciembre 12 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

REMATES.

Se han señalado las doce del miércoles veinte de este mes, para vender por este Juzgado en el mejor postor, un potrero plano, sito en el distrito de San Pablo, número 4º del canton 1º de esta Provincia, linderos: Norte y Este, propiedad de Juan Leon Araya; Sur, idem de Vicente Duarte; y Oeste, idem de José María Leiton, calle en medio. Mide una y media manzanas próximamente, y está valorada en trescientos pesos. Pertenece á la mortuoria del Señor Manuel González y Camacho, y se vende para pagar disposiciones testamentarias, costas y déudas de la misma.—Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 3ª Constitucional. Heredia, diciembre 13 de 1882.

RAMON BENAVIDES.

Teodoro Bolaños.—Nicolás Hidalgo.

1.

A las doce del dia veinte y siete del mes en curso se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente:—Una casa y el terreno en que está ubicada, cultivado éste de café, plátanos, caña dulce y potrero, sitos en el barrio de San Juan de la Villa de San Ra-

mon, distrito 2º canton 2º de la Provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Salvador Muñoz y Cleto Corella; Sur, idem de Pedro Corella y de la mortuoria de Pedro Elizondo; Este: idem de Francisco Fernández; y al Oeste, calle en medio, idem de Reyes Sibaja: mide la casa seis y media varas de largo por cuatro de ancho, y el terreno ocho manzanas; habido éste por compra á Pedro Madrigal, y la casa por haberla construido su dueño.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 108, folio 301, bajo el nº 7,128, "Occidental," inscripción nº 1. Valorada en doscientos cuarenta pesos.—Pertenece al Señor José Francisco Carvajal y Macis, y se vende á virtud de ejecucion que le sigue el Banco Rural de Crédito Hipotecario de Costa-Rica, á favor de quien se halla hipotecada dicha finca.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Diciembre 11 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Isidro Calderon Marin.—Ignacio Mora.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con algun derecho á los bienes del finado Joaquin Calvo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de diez dias se presenten en este Juzgado á legalizar el que tengan, que serán oídos.

Juzgado 2º de Cartago, diciembre 12 de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.

José F. Pacheco.—Manuel Ramírez.

REGIMEN MUNICIPAL.

La junta electoral de este Cantón, en su reunion verificada el

- Custodia de documentos. Art. 265 á 268, C. pen.
 „ de preso ó detenido. Art. 322, 323, 325, 326, C. pen.
 Damnificado. Art. 1,021, C. pr. Art. 25, 92 á 99, C. pen.
 Daño. Art. 25, 92 á 99, 509 á 513, 516, 519, 520, inc. 21, 22, 522, C. pen.
 Daños y perjuicios. Art. 220, 236, 237, 275, 738 á 750, 776, 778, 799, 823, 838, 898, 957, 965 á 969, 1,029, 1,061, 1,180, 1,247, 1,270, 1,285, 1,308, 1,464 á 1,467, Cod. Art. 10, 11, 297, 298, 303, 312, 415, 424, 467, 546, C. pr. Art. 79, 97, 147, 166, 310, 313, 314, 327, 370 á 372, 464, 523, 686 á 688, 719, 749, 936, 938, C. c. Ord. 1ª de 15 feb. 1859. Ord. nº 59 de 18 de febrero de 1859. Ac. de 5 set. 1864. Dec. nº 2 de 17 oct. de 1864. Art. 36, 286, L. Hip. Declar. nº 215 de 17 mayo 1879. Art. 2, Dec. de 11 enero 1881.
 Declaracion. Art. 63, 136, 195 á 213, 216, 217, 222, 223, 241, 348, 716, 804, 806 á 815, 818 á 820, 825 á 829, 867, 868, 874, 1,264, 1,265, 1,283, 1,284, C. pr. Art. 189, L. nº 41 de 23 dic. 1845. Aclar. nº 85 de 8 nov. 1849. Art. 94, L. nº 4 de 18 feb. 1852. Dec. nº 11 de 15 junio 1853. Art. 39, 44, L. nº 2 de 17 oct. 1864. Art. 3, Rgto. nº 39 de 18 dic. 1865. Dec. de 6 mayo 1870.
 „ de ausencia. Art. 58 á 61, Cod.
 „ de domicilio. Art. 49 á 51, Cod.
 „ de indagatoria. Art. 85, 805 á 807, 813, C. pr.
 „ de pobreza. Art. 666, C. pr.
 Declaracion contra sí mismo. Art. 193, C. pr. Art. 39, Const. de 7 dic. 1871.
 Declinatoria de jurisdiccion. Art. 15, 73, 76, 372, 677, C. pr.— Art. 248, L. nº 41 de 23 dic. 1845. Art. 9, L. nº 2 de 17 oct. 1864. Res. de 14 de junio 1858. Dec. de 29 marzo 1871.
 Decrepitud. Art. 11 inc. 15, C. pen.
 Decreto de sustanciación. Art. 279, 280, 283, 286, 1,025, 1,281, 1,282, C. pr.
 Defensa. Art. 407, 878, 1,083, 1,376, C. pr. Dec. nº 9 de 9 junio 1854. Circ. de 26 abril 1858. Art. 5, Dec. de 7 dic. 1876.
 „ de pariente. Art. 10, inc. 5, C. pen.
 „ de un extraño. Art. 10, inc. 6, C. pen.
 „ propia. Art. 10, inc. 4, C. pen.
 Defensor. Art. 813, 843 á 845, 850 á 857, 859 á 861, 864, 865, 869 á 872, 875, 878 á 880, 896, 897, 1,007,

- 1,255, 1,290, 1,402, 1,537, 1568, 1,569, Cod. Art. 312, 771, 772, C. c. Art. 3, L. nº 2 de 17 de oct. de 1864.
 Cosa juzgada. Art. 306, 308, 331, 333, 349, 351, 354, 425, 1,078. C. pr. Art. 856, 857, 934 á 936, 956, 957, 1,394, 1,398, 1,404, Cod. Art. 2, Dec. de 27 dic. de 1879.
 „ litigiosa. Art. 1,404, Cod.
 „ robada. Art. 691, 720, 784, 791 á 795, C. pr. Art. 889, 1,292, 1,537, 1,568, 1,569, Cod.
 Cosecha. Art. 282, 304, 338, 1,166, 1,167, Cod. Art. 88 á 90, L. Hip. Art. 85, Rgto. Hip.
 Costaricense. Art. 4, 7, 8, 47, 48, Const. de 7 dic. 1871. Art. 8, Cod. Art. 2, 4, L. nº 18 de 18 julio 1861.
 „ naturales. Art. 5, 47, 48, Const. cit. Art. 1 á 4, L. citada.
 „ naturalizados. Art. 6, 47, 48, Const. cit. Art. 5 á 16, L. citada.
 „ pierde esta calidad. Art. 7 Const. id. Art. 17, 18, L. cit.
 Costas. Art. 1,440, 1,452, Cod. Art. 10, 11, 20, 26, 50, 115, 270, 302, 304, 312, 332, 335, 377, 407, 415, 434, 538, 545, 548, 556, 1,011, 1,059, 1,063, 1,141, 1,146, 1,256 á 1,280, 1,281 á 1,337, 1,350 á 1,389, C. pr. Dec. nº 24 de 31 agosto 1842. Art. 12, L. nº 41 de 23 dic. 1845. Dec. nº 2 de 24 mayo 1852. Res. de 23 nov. 1853. Art. 84, 85, 116, Secc. 1ª, art. 20, 196, Secc. 2ª, Rgto. de Hac. de 1858. Ac. de 4 abril 1858. Res. nº 55 de 27 junio 1859. Art. 13, dec. nº 8 de 30 set. 1859. Res. nº 18 de 4 marzo 1860. Art. 22, 28, 48, L. nº 2 de 17 oct. 1864. Art. 40, 41, L. de concurso de 3 de oct. 1865. Circ. de 6 oct. 1865. Art. 296, L. Hip. Art. 263, 275, Rgto. Hip. Dec. de 2 mayo 1872. Dec. de 10 set. 1873. Res. nº 4 de 16 mayo 1874. Dec. de 9 oct. 1874. Dec. de 23 set. 1875. Dec. de 29 set. de 1875. Circ. de 1º oct. 1875. Art. 9, Dec. de 11 agosto 1876. Dec. de 17 oct. 1877. Dec. nº 8 de 6 dic. 1877. Dec. nº 19 de 23 mayo 1878. Art. 3, Dec. de 3 oct. 1878. Circ. nº 218 de 10 oct. 1878. Dec. de 7 nov. 1878. Art. 25, inc. 2, 3, Art. 55, inc. 2, 3, C. pen. Art. 6, Dec. nº 6 de 27 nov. de 1880. Dec. de 1º agosto 1881. Art. 2, Dec. nº 7 de 28 oct. 1881. Dec. nº 8 de 29 oct. 1881. Dec. de 27 julio de 1882.

mo lo está el país entero, de que el porvenir de Costa-Rica en lo relativo á su prosperidad y riqueza, radica principalmente en los feraces terrenos que hoy están habilitados por el Ferro-carril al Atlántico, estamos seguros de que este Primer Magistrado pondrá especial empeño en dictar todas las disposiciones que crea conducentes para remover los obstáculos que pudieran oponerse al progreso de aquella rica comarca de nuestro territorio, que, andando el tiempo, constituirá la parte más productiva y floreciente del país.

Deseamos feliz viaje á S. E. y distinguidos compañeros, y que tengan cumplida y satisfactoria realización los patrióticos deseos que han determinado la visita al puerto de Limón.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Diciembre 13.

Termómetro centígrado.	
7 a. m.	2 p. m.
18,75	22
Término medio 20,25	
Viento.	
NE.	NE.
Estado de la atmósfera.	
Claro.	Claro y oscur.
Barómetro. Término med. 66975,	

SECCION DE AVISOS.

Secretaria de Instrucción Pública.
El domingo 17 del corriente á las 12

del día se verificará en el Instituto Nacional el acto público de fin de curso. Se invita al público á presenciar esta importante prueba.
San José, diciembre 15 de 1882.
CASTRO.

Por delicadeza

De mi parte, cuanto por evitar dificultades y aun malos juicios, conviene que las personas que quieran ocuparme profesionalmente, se sirvan senciorarse ó convenir con anticipacion, los precios de las operaciones dentales, á que se sometan.
San José, diciembre 14 de 1882.
J. J. MADRIZ.

Oficina Dental
Calle de la Merced, n.º 7.

4 1

AVISO IMPORTANTE.

Se vende una casa situada al frente de D. Toribio Mora Martínez, calle de la Paz, n.º 7. Es bastante cómoda para una familia regular.—Para precio y condiciones, se dará razon en esta Imprenta.
San José, diciembre 15 de 1882.

3 1

SE AVISA.

A los acreedores de D. José M.º Prado, que del 15 del corriente en adelante pueden ocurrir á la oficina del infraescrito, á percibir un dividendo de 1 2/10 sobre sus respectivos créditos.
San José, diciembre 14 de 1882.

MAURO FERNÁNDEZ.
Liquidador.

3 v. 1.

EXAMEN PÚBLICO.

A las 6 p. m. del sábado 16 del presente mes, tendrá lugar, en el local de costumbre, el que en el corriente año debe rendir la clase de Derecho Internacional, sostenido por el alumno Don Recaredo Dobles.

Secretaria de la Universidad.—San José, diciembre 14 de 1882.
F. HERRERA.

MARTILLO.

El sábado 16 del corriente á las 6 p. m. en nuestras bodegas.
GRAN SURTIDO DE
Libros,
Muebles,
Vinos,
Cervezas,
Galletas, &c., &c.
San José, diciembre 14 de 1882.
LUJAN & MATA.
2 1.

AVISO.

El viernes 8 del corriente se desapareció de la Sabana de esta Ciudad, un caballo rosillo oscuro, grande, de andadura, marcado con un fierro semejante á una T. A la persona que dé razon cierta de su paradero al Señor Gregorio Rójas en esta Ciudad, se le gratificará.
San José, diciembre 13 de 1882.

MARIA RÓJAS.

2 1

AVISO.

Del primero de enero en adelante alquilo los altos de mi casa que actualmente ocupa Don Ricardo Montealegre.
San José, diciembre 12 de 1882.

BÁRBARA BONILLA.

4 v 1

Nuevas mercaderías

Han llegado y llegarán á la casa de Mariano Chaverri. A precios reducidos, pero al contado, se encuentra lo siguiente: Mantas americanas é inglesas, anchas y angostas,—Zarzas de fantasía,—Frazdas de diversos colores, calidades y tamaños,—Pañolones de burato,—Cambray fino y ordinario,—Sombreros de fieltro,—Gasas para camisa y para traje; y en fin, otros muchos artículos, á propósito para la gente de buen gusto.
Heredia, diciembre 4 de 1882.

8 v. 6.

DIRECTAMENTE DE NUEVA-YORK

acaban de llegar 200 matas de duraznos, las que se ponen en venta y se recomiendan como muy buenas á los Señores hacendados.

JULIAN CARMOL.

6 3

A quienes convenga.

El que suscribe vende muy barato los rebosos, puros; sombreros, estantería y mostradores de la sombrerería del n.º 4, y varios muebles de casa.—Suplico á todas las personas que tengan sombreros arreglándose, pasen á retirarlos en todo el presente mes.

San José, noviembre 24 de 1882.

FLORENCIO MADRIZ.

10 v. 8.

AL COMERCIO.

Habiendo llegado á su término la Sociedad que giraba en Costa-Rica, bajo la razon social de Duprat Alard & C.ª, queda disuelta de comun acuerdo y entra en liquidacion, quedando á cargo de la nueva firma:

J. DUPRAT & C.ª

que se ocupará de los mismos negocios. La nueva firma la componen:

El Sr. J. Duprat, residente en Paris y El Sr. S. A. Federici que queda al frente de los negocios.

San José, diciembre 9 de 1882.

8 v 3

CAFÉ.

En la Cervecería se tuesta á 1-50 quintal.

G. RICHMOND.

26 v. 22.

- Gastos de medida de los baldíos. Ac. n.º 343 de 11 de abril de 1882.
- Costumbre. Art. 100, L. n.º 4 de 18 feb. 1852. irreprouchable. Art. 11, inc. 14, C. pen.
- Cotejo de letras. Art. 184, 249, 277, C. pr.
- Crápula, crapuloso. V. "Ebrío." "Embriaguez."
- Crédito. Art. 114, 294, 332, 357, 484, 848, 850, 868 á 875, 1,454, Cod. Art. 329, 330, C. c. Art. 125 á 127, L. Hip. Art. 28, 29, 98, Rgto. Hip. Art. 41, 42, Dec. de 12 agosto 1867. Art. 198 á 217, L. de concurso de 3 oct. 1865.
- asegurado con hipoteca legal. Art. 127, L. Hip.
- hipotecario. Art. 92, 95, 99, 100, 101, 125, 126, L. Hip.
- no endosable. Art. 329 á 332, C. c.
- público. Dec. n.º 12 de 4 feb. 1874. Rgto. de 27 de marzo de 1874.
- refaccionario. Art. 40, inc. 6, 43 á 45, 47, 48, 70, 71, 73, 301, 307, inc. 8, 316, 317, L. Hip. Art. 43 á 48, 56, 66, 161, Rgto. Hip. Art. 25, Dec. n.º 30 de 12 de agosto de 1867.
- V. "Sirviente."
- Críado. Art. 6, 27, 31, 114 á 117, 120, 126, 322, C. pen.
- Crímen. consumado. Art. 7, 57, C. pen.
- frustrado. Art. 5, 58 á 60, 62, 66, 68, 133, C. pen.
- Guadrilla. Art. 455, inc. 3 y 4, 457, 462, inc. 4, 510, C. pen.
- Guantía. Art. 333, 1,025; C. pr. § 1.º, art. 34, L. n.º 4 de 18 feb. 1852. Dec. n.º 2 de 2 set. 1864. Art. 1 á 3, 48, Rgto. de 28 de julio 1869. Art. 2, Dec. n.º 14 de 27 set. 1869. Art. 1.º, Dec. n.º 4 de 4 marzo 1870. Art. 3, Dec. de 20 set. 1871. Dec. de 10 set. 1873. Modif. 4.º y 7.º, art. 1, Dec. de 9 oct. 1874. Dec. de 24 enero 1877. Art. 22, Dec. n.º 19 de 23 de mayo de 1878.
- Guarentenas. Art. 59, 62 á 70, Rgto. de puertos de 28 de agosto 1846.
- Guartel. Res. n.º 8 de 14 enero 1871. Res. n.º 94 de 26 nov. de 1873.
- Guasi-contrato. Art. 829, 842, 932, 955 á 964, 1,336, 1,341, 1,342, Cod. Art. 168, C. c.
- Guasi-delito. Art. 40, 330, 363, 418, 742, 743, 776, 797, § 1.º del 932, 965 á 969, Cod. Art. 88, C. c. Art. 2, 4, 10, inc. 8.º, 13, 515 á 518, C. pen.
- Cuenta. Art. 256 á 259, 263, 275, 398 á 400, 608, 1,236, C. pr. Art. 36, 37, 86, 87, 286 á 293, 305, 497 á

- 302, C. c. Ord. n.º 119, de 7 nov. 1872. Ord. de 25 de julio 1878. Declar. n.º 9 de 23 julio 1882.
- Cuenta. del Tesoro. Ac. n.º 66 de 31 agosto 1882.
- divisoria. Art. 610, C. pr. Res. de 22 enero 1853. Dec. n.º 32 de 9 nov. 1865. Disp. de 30 de mayo 1868. Art. 116 á 125, Dec. n.º 6 de 14 nov. 1881. en participacion. Art. 301 á 305, C. c. Disp. de 20 mayo 1868. Dec. de 8 de marzo 1880.
- Cuerpo de delito. Art. 779, 780, 783, 801, 840, 841, 873, 883, C. pr. Dec. n.º 22 de 28 julio 1851. Art. 35, 36, 38, Dec. n.º 2 de 17 oct. 1864. Art. 21 á 23, Dec. de 18 dic. 1865. Art. 12, Dec. de 29 oct. 1870. Art. 12, Dec. de 28 enero 1873. Art. 5, Dec. n.º 28 de 27 julio 1876. Dec. de 7 dic. 1876. Dec. n.º 26 de 25 julio 1878. Dec. de 2 set. 1879. Dec. n.º 16 de 17 julio 1880.
- Cuesta. Res. n.º 420, de 12 oct. 1852. Circ. n.º 23 de 5 set. 1861. § 3.º, art. 1.º, Dec. n.º 7 de 12 julio de 1867.
- Cuidado de los hijos. Art. 81 á 83, 122, 160, 172, Cod.
- Culpa. Art. 967 á 969, Cod. Art. 267, 368, C. c. Art. 2, C. pen.
- lata. Art. 340, 570, 608, 1,214, 1,335, 1,336, Cod. Art. 77, 97, 354, C. c.
- leve. Art. 230, 275, 731, 957, 1,142, 1,173, 1,243, 1,283, 1,336, 1,418, 1,426, Cod.
- Culto religioso. Art. 13, Tdo. ing.; 3, Tdo. Cind. Ans.; 12, Tdo. Est. Unid.; 11, Tdo. Pais. Baj. Art. 160 á 162, 472, C. pen. Res. n.º 420, de 12 oct. 1851.
- Cumplimiento de las penas. Art. 933 á 935, C. pr.
- Cuñado. Art. 232, 253, 706, 1,192, 1,208, C. pr. Art. 158, 173, L. n.º 41 de 23 dic. de 1843. Art. 10, 11, 13, C. pen.
- Cuota de responsabilidad civil. Art. 97, 98, C. pen.
- Curador, curatela. Art. 197, 208 á 211, 212, 237, 242, 263, 269, 271 á 277, 552, 573, 809, 867, 1,014, 1,281, 1,295, 1,387, Cod. Art. 193, 223, 253, 277, 809, 1,192, 1,195, 1,360 á 1,380, C. pr. Art. 293, C. c. Art. 67, L. n.º 41 de 23 dic. 1843. Art. 9, Tdo. ing.; 8, Tdo. Estad. Unid.; 12, Tdo. Pais. Baj. Art. 152, 154, 165, 174, 178, 180, 182 á 184, L. Hip. Art. 137 á 140, 142, 143, Rgto. Hip. Art. 43, 44, 63, 64, Dec. n.º 7 30 de 12 agosto 1867. Dec. de 8 de agosto de 1871.
- Curador de la quiebra. Art. 4, 7, Dec. n.º 9 de 11 enero 1881.
- Curandero. Art. 519, inc. 8, 10, 11, C. pen.